



RAD: 087583184002-2022-00444-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: STEPHANY DEL CARMEN ORREGO NAVARRETE.

DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE RUIZ MERIÑO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

Soledad, septiembre 30 de 2022.

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, septiembre treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y después de analizar el expediente, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del mismo, atendiendo que se trata de un proceso de alimentos de menor y que la demandante, quien según informa en los hechos de la demanda ostenta la Representación Legal de su hijo EMMANUEL RUIZ ORREGO, desde su nacimiento, tiene su domicilio en la Calle 50 No. 30 - 32 de Barranquilla - Atlántico.

Por lo tanto, debe aplicarse a este proceso, la regla de competencia establecida en el art. 28 numeral 2, inciso 2º del CGP, que literalmente reza lo siguiente: *“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel. ””*.

En orden a lo anterior, es claro que el domicilio del menor se encuentra en Barranquilla - Atlántico; por lo tanto, se rechazará la presente demanda y se remitirá al Juzgado de Familia en TURNO de dicho Distrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR presentado por la señora STEPHANY DEL CARMEN ORREGO NAVARRETE C. C. N° 1.045.718.570, en contra del señor MANUEL ENRIQUE RUIZ MERIÑO C. C. N° 1.002.237.066, por falta de competencia.
- 2.- Remítase el presente proceso con sus anexos a la Oficina Judicial del Distrito de Barranquilla - Atlántico, para el correspondiente REPARTO entre los Juzgados de Familia, en TURNO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO

SIGCMA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

